



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275 -2021-MPHy

Caraz, 28 DIC. 2021

**VISTOS:** La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019 y sus modificatorias; el Expediente Administrativo N° 09189-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, contenido en el Oficio N° 034478-2021-CG/SADEN, del Subgerente de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República; el Informe N° 040-2021-MPHy/02.10, de fecha 21 de diciembre del 2021, de la Gerente Municipal; el proveído de fecha 23 de diciembre del 2021, de la Gerente Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia alguna;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 8° señala: “(...) *Control Externo: Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda. Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o*



combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control (...);

Que, la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que modifica el literal b) del numeral 1.17 y la Sección VI "Normas de Servicios de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y modificadas por Resolución de Contraloría N° 431-2016-CG, que tiene como finalidad regular el servicio de control simultáneo, a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que tiene el propósito de contribuir oportunamente con la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado; cuyo objetivo es definir las modalidades del servicio de control simultáneo y establecer las disposiciones que regulan su desarrollo, así como establecer las disposiciones para el desarrollo de los operativos de control simultáneo;

Que, el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de Auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI, en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, de conformidad con el numeral 6.1.3 de la Directiva mencionada;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 09189-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, contenido en el Oficio N° 034478-2021-CG/SADEN, el Subgerente de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, dirigiéndose al señor Alcalde, con relación al Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que regula el "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad, o responsable de la dependencia, y de ser caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Implementación del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres", por lo que comunican que se ha identificado la situación adversa, contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 20472-2021-CG/SADEN-SOO, que se adjunta al presente documento; solicitando que se remita al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente;



Que, asimismo con Informe N° 0040-2021-MPHy/02.10, de fecha 23 de diciembre del 2021, la Gerente Municipal, dirigiéndose al señor Alcalde, pone de conocimiento, que el Subgerente de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, mediante Expediente Administrativo N° 09189-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, contenido en el Oficio N° 034478-2021-CG/SADEN, comunica la situación adversa vinculada a la "Implementación del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres", por lo que comunican que se ha identificado la situación adversa, contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 20472-2021-CG/SADEN-SOO; motivo por el cual solicita la aprobación del Plan de Acción para la continuidad del proceso y el logro de los objetivos;

Que, en ese sentido mediante proveído de fecha 23 de diciembre del 2021, la Gerente Municipal, dirigiéndose a la Secretaría General, solicita proyectar el acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE ACCIÓN para la Implementación de las Observaciones de Auditoría del Informe de Orientación de Oficio N° 20472-2021-CG/SADEN-SOO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES", el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastre, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo al Subgerente de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Zosimo Florentino Tranca  
ALCALDE

| Municipalidad Provincial de Huaylas                          |   |  |  |   |  |                             |   |                                   |   |   |
|--|---|--|--|---|--|-----------------------------|---|-----------------------------------|---|---|
| Esteban Zósimo Florentino Tranca                             |   |  |  |   |  |                             |   |                                   |   |   |
| Informe de Orientación de Oficio N°20472-2021-CG/SADEN - SOO |   |  |  |   |  |                             |   |                                   |   |   |
| Orientación de Oficio  |   |  |  |   |  |                             |   |                                   |   |   |
| Entidad  | Titular de la Entidad/Responsable de la Entidad | Número del Informe de Control Simultáneo | Modalidad del Servicio de Control Simultáneo | Acciones Correctivas o Preventivas  | Estado de la Acción  | Plazo para Adoptar Acciones | Nombres y Apellidos del Funcionario Responsable de Adoptar Acciones | Documento Nacional de Identidad   | Órgano /Unidad Orgánica de la Entidad / Dependencia del Funcionario Responsable |   |
|  |   |  |  | LA ENTIDAD NO HA APROBADO EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA PROVINCIA. | IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. | Acto Administrativo         | 28/12/2021 al 10/01/2022  | Bach. José Antonio Granados López | 43698921  | JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE |

(\*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo "

- Implementado
- No Implementado
- En Proceso
- Pendiente
- No Aplicable
- Desestimada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ  
 Esteban Zósimo Florentino Tranca  
 ALCALDE

Esteban Zósimo Florentino Tranca  
 Alcalde  
 Municipalidad Provincial de Huaylas